

Lista de enmiendas propuestas por los socios del CC Sur, durante la Consulta electrónica sobre la renovación de los estatutos.

Comentario de la Secretaria : Las enmiendas propuestas en esta recopilación, que siguen los objetivos generales de clarificar y mejorar la seguridad jurídica de los estatutos, sin finalidad política, aparecen en rojo.

I - Enmiendas propuestas por OPTUNA (Lanzarote), ISLATUNA (Tenerife), Cofradías de Gran Tarajal y Morrojable y Corralejo (Fuerteventura), Grupo de Acción Costera de Fuerteventura. Por parte de Azores, los representantes de: ACPA, APEDA

* Enmienda 1 : Propuesta de Adición de Visas :

- **DECISIÓN DE LA COMISIÓN, de 4 de abril de 2007 (2007/222/CE), por la que se aprueba la entrada en funcionamiento del Consejo Consultivo Regional de las Aguas Suroccidentales en virtud de la política pesquera común.**

- Reglamento (CE, EURATOM) N° 2342 o 966/2012 de la Comisión, de 23 de diciembre de 2.002, sobre las normas de desarrollo del Reglamento (CE, EURATOM) N° 1605/2002 del Consejo, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas. D.O. L 357 de 31/12/2002.

* Enmienda 2 : Propuesta de modificación Artículo 4

Se debería separar en dos artículos. Uno donde está la sede . Y en el otro porqué se registrá. El hecho de registrarse por el derecho francés, y el desconocimiento de los miembros españoles y portugueses. Se podría añadir algún apartado más, añadiendo los puntos más importantes que afectarían al funcionamiento a nivel asociación.

^ Esta enmienda fue planteada, en términos similares por la Federación de Cofradías de pescadores del Principado de Asturias

* Enmienda 3 : Modificación Artículo 5

Volver a la redacción inicial (Artículo 4º Versión 2014): La duración de este **CC SUR**, será indefinida y sólo se disolverá conforme a estos Estatutos, por la voluntad de sus miembros, expresada en Asamblea General convocada al efecto y por cualquiera de las causas previstas en las leyes así como por Sentencia Judicial firme.

* Enmienda 4 : Adición Artículo 6 :

Artículo 6 – El objeto del CC SUR es, aparte de las tareas descritas en el artículo 44 del Reglamento UE n°1380/2013, emitir informes y recomendaciones **a la Comisión y/o al Estado Miembro interesado sobre:**

* Enmienda 5 : Supresión del Artículo 6.2

* Enmienda 6 : Adición artículo 8 :

Artículo 8 - Las actividades del CC SUR deberán dar muestra de apertura y transparencia. Habrá informes completos y frecuentes de todas estas actividades que serán difundidos entre sus miembros. Las actas de cada reunión serán publicadas en la página web del CC SUR con la mayor celeridad, **con un máximo de dos semanas o un mes.**

- ▲ Esta enmienda fue planteada, en términos similares por la Federación de Cofradías de pescadores del Principado de Asturias (30 días)

* Enmienda 7 : Nueva Propuesta Artículo 9

También debería extenderse (la facultad de poder invitar a expertos) a los Presidentes de GT, previa petición al Presidente.

* Enmienda 8 : Optimización redaccional Artículo 10

- **Substituir “Colegios” por “Grandes Grupo”**

- ▲ Esta enmienda fue planteada, en términos similares por la Federación de Cofradías de pescadores del Principado de Asturias

* Enmienda 10 : Propuesta da Modificación Artículo 11

Artículo 11 - **DE LOS MIEMBROS, DERECHOS Y OBLIGACIONES**

- ▲ Esta enmienda fue planteada, en términos similares por la Federación de Cofradías de pescadores del Principado de Asturias (derechos y obligaciones de los miembros: art. 13 y 14 de los Estatutos Actuales)

* Enmienda 11 : Propuesta de modificación Artículo 11.1:

Se debería desarrollar, más que citar solo la normativa: propuesta de las organizaciones nacionales y europeas que representen al sector y otros intereses, podrán proponer miembros a los EM de los miembros propuestos para la AG, y aprobación de los EM.

* Enmienda 12 : propuesta de substitución Artículo 11.6

Todos los miembros podrán tienen el derecho de ser elector y elegible para cualquier cargo del Comité Ejecutivo, así como ser elector si pertenece al Comité Ejecutivo, y en todo caso ser elegible para ser miembro de las Comisiones o Grupos de Trabajo que para fines concretos se pudiesen crear.

Así mismo tendrán derecho de ser elegible para ocupar el resto de cargos del CC-Sur: Presidente de Grupo, Vice-Presidente y Presidente.

* Enmienda 13 : Propuesta de optimización redaccional Art 11.8

- **Substituir « Juntas sectoriales » por « dos Grandes Grupos »**

- ▲ Esta enmienda fue planteada, en términos similares por la Federación de Cofradías de pescadores del Principado de Asturias

* Enmienda 14 : Propuestas de adiciones Art 11.8

11.8.A - 6 : Las redes representativas de mujeres de pescadores y armadores embarcados Y otras asociaciones como marisqueras.

11.8.B - 5 Las organizaciones representativas de mujeres, como organizaciones de rederas,

* Enmienda 15 : Optimización redaccional

11.9 - En el caso en el que la asignación de una entidad a una "junta sectorial" **uno de los Grupos** tuviera problemas, competirá a la Asamblea General proceder a dicha asignación, sobre la base de elementos fiables y verificables, incluido, sin limitarse, los estatutos, las organizaciones socias, sus representantes, y su financiación.

* Enmienda 16 Supresión y sustitución Art 12.3

Artículo 12.3 (nueva redacción) - La Asamblea General se convocará por el Presidente del CC SUR, con carácter extraordinario, cuando lo exijan las disposiciones vigentes, lo acuerden los miembros del Comité Ejecutivo o lo solicite un número de miembros de la misma no inferior a la tercera parte, y en todo caso, para la modificación de los Estatutos, así como para elegir a los miembros del Comité Ejecutivo y el Presidente, disposición o venta de bienes, determinación de las compensaciones de los miembros del Comité Ejecutivo o del Secretariado, disolución de la Asociación, expulsión de asociados a propuesta del Comité Ejecutivo, aprobación del reglamento de régimen interno de la asociación y la solicitud de Declaración de Utilidad Pública. También es de su competencia la Constitución de Federaciones, Confederaciones o Uniones o su integración en ellas.

^ Esta enmienda fue planteada, en términos similares por la Federación de Cofradías de pescadores del Principado de Asturias

* Enmienda 17 : Modificación Artículo 12.4

12.4 Las convocatorias de las Asambleas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, serán hechas por escrito, indicando el lugar, la fecha y la hora de la reunión, así como su Orden del día. Entre la primera convocatoria y el día de reunión deberá mediar un plazo mínimo de 15 **30** días ~~calendarios consecutivos~~ .Se **colgará** en la web toda la documentación asociada a la reunión con el tiempo suficiente, al menos **30** días.

* Enmienda 18 : Modificación Artículo 12.6

12.6 - En caso de votación, los miembros ausentes podrán ser representados por otra entidad, previo aviso por escrito al CC SUR. ~~Cada miembro no podrá recibir más que un único poder.~~ Así mismo, toda persona física designada como representante por varias entidades ~~no podrá disponer de más de dos derechos a voto~~ **deberá acreditar dicha representación**

* Enmienda 19 Modificación Artículo 12.7

12.7 - Los acuerdos de la Asamblea General se aprobarán por mayoría simple de los miembros presentes o representados. Sin embargo, los acuerdos relativos a la disolución de la Asociación o la modificación de los Estatutos requerirán de la presencia de las dos terceras partes de los ~~miembros presentes o representados~~ de todas las organizaciones que componen la Asamblea General del CC-Sur.

▲ Esta enmienda fue planteada, en términos similares por la Federación de Cofradías de pescadores del Principado de Asturias

* Enmienda 20 : Modificación Artículo 13.1

13.1 - El Comité ejecutivo es el órgano de representación que gestiona y representa los intereses del **CC SUR**, al amparo de lo dispuesto en las disposiciones y directivas de la Asamblea General. Podrá comprender hasta 25 miembros, de los que al menos dos tercios deberán estar presentes, o representados, para que el Comité ejecutivo quede válidamente constituido. No obstante, y conforme a lo establecido en el artículo 4 del Reglamento (UE) nº 2015/242, para garantizar una representación adecuada de las flotas artesanales se podrán aumentar hasta 30 miembros. Para ello deberá realizarse una consulta previa a la Comisión.

* Enmienda 21: Modificación Artículo 13.6

13.6 - Contarán con representación en el Comité ejecutivo cuatro representantes del subsector extractivo de cada Estado miembro francés, español y portugués y un representante de los otros Estados miembro concernidos; un representante de una asociación europea de trabajadores de la pesca, y un representante del sector transformador, un representante del sector comercialización. En los casos de los sectores transformación y comercialización un representante para ~~por~~ el conjunto de los Estados miembro concernidos.

* Enmienda 22 : Modificación Artículo 13.9

13.9 - En el caso en el que el número de candidatos para los sectores nacionales y los otros grupos interesados fuera superior al de los cupos establecidos en los artículos 13.5 y 13.6, deberá procederse a un voto formal en el seno de cada ~~junta sectorial~~ grupo.

* Enmienda 23: Adición en el Artículo 13.14

13.14- Todos los cargos del Comité ejecutivo serán totalmente gratuitos y no remunerados. La ausencia no justificada de un miembro a..... DEFINIRLO, supondrá la expulsión de dicha organización.

* Enmienda 24 : Modificación Artículo 14.1

14.1 - El Presidente del **CC SUR**, quien lo será tanto de la Asamblea General como del Comité ejecutivo, asumirá la representación legal del susodicho Consejo Consultivo y ejecutará los acuerdos aprobados tanto por el Comité ejecutivo como por la Asamblea General, presidiendo sus sesiones. Deberá desempeñar una posición de árbitro independiente y, por ende, ~~no~~ sin derecho a voto.

* Enmienda 25 : Supresión Art 15.5

* Enmienda 26 : Adición de un nuevo Artículo 17.1 :

El CC SUR, carece de patrimonio al constituirse y su presupuesto anual es indeterminado, siendo el que se determine a principios de cada año por la Asamblea General.

* Enmienda 27 : Propuesta de modificación Artículo 19 :

Artículo 19 – Estos Estatutos deberán ser aprobados por la Asamblea General y los Estados miembro concernidos. Cualquier enmienda deberá presentarse a los miembros del CC SUR, **con un mínimo de un mes de antelación**, para que sea analizada en la Asamblea General anual y deberá haber sido anteriormente aprobada por mayoría de dos tercios de los miembros del Comité ejecutivo. E, igualmente, todas las enmiendas propuestas deberán contar con el consentimiento de la Comisión Europea, así como de los Estados miembro concernidos.

* Otras aportaciones :

- Las 8 organizaciones se opondrán a la redacción del artículo 10, por si acaso no se añade en el Artículo 13.6 “un representante de la comercialización”
- Se solicita también que se ponga encima de la mesa, en las reuniones del 19 y 20 de julio la ampliación del Comité Ejecutivo a 30 plazas.

II Aportaciones de FECOPPAS

Las observaciones de la Fed. Cofradías Pescadores del Principado de Asturias se han realizado sobre los siguientes artículos 1, 3, 4, 6, 7, 8, 10, 11.4, 11.8, 12.3, 12.7, 13.2, 13.6, 13.8, 13.14.

- **artículos 4, 8, 10, 11.4, 11.8, 12.3, 12.7 sobre los que también han hecho observaciones otros miembros, con algunas diferencias:**

Artículo 4.

Se refiere a la sede, no debería figurar aquí la alusión al Derecho francés, que debe restringirse a cuestiones administrativas y laborales del personal de carácter organizativo, por obvias no deberían incluirse en los Estatutos.

Artículo 8.

Plazo de 30 días para que las Actas sean publicadas en la Web

Artículo 10.

La representación ha de garantizar la participación de todos los miembros en condiciones de igualdad y de forma democrática de todos los miembros, incluyendo los acuerdos realizados durante la configuración del cc Sur

Artículo 11.4

Incluir derechos y obligaciones de los miembros (artículos 13 y 14 de los actuales estatutos)

Artículo 11.8

Sustitución junta sectorial por grupo

Artículo 12.3

Mantener redacción Actual _ Asamblea G. Extraordinaria (art. 18 actuales estatutos) que incluye además la posibilidad de convocatoria extraordinaria a petición de 1/3 parte de los socios.

Artículo 12.7

Mantener el quorum existente, artículo 21 de los actuales Estatutos : 2/3 de los votos de todas las organizaciones que componen la Asamblea General

- **Otros Artículos :**

Artículo 3 -Suprimir la referencia a las Asociaciones, y a la ley francesa de 1.901

Artículo 1 y 6 - Los fines y objetivos deberían unificarse en un solo artículo y no estar en varios,

Artículo 13.2 -Creación de Grupos de Trabajo: corresponderá a la Asamblea General, a propuesta del Comité ejecutivo, o al menos al 10% de sus miembros

Artículo 13.6 y 13.8 - la fijación de “cupos” supone una discriminación que no puede ser recogida en unos Estatutos.

Artículo 15.4 -mantener regulación actual para la elección de los grupos de trabajo (artículo 30 de los actuales Estatutos)

Solicitud de Aclaración artículo 13.10 “ *ningún asiento podrá quedarse inocupado por si acaso candidaturas elegibles se presentan*”

III - Enmienda propuesta por LPN y SCIANEA :

* **Modificación Artículo 12.6 – Adición: Se tendrán que mandar a la Secretaria las delegaciones de voto con una antelación mínima de una semana.**

IV - Enmienda propuesta por OCEANA :

* Modificación Art 15.1 : Supresión del reparto de las Presidencias y VP entre los distintos sectores

V – Enmienda propuesto por ANOP :

* **Modificaciones genéricas – todos artículos : Redactar todos los Artículos utilizando el Presente, en lugar a veces del futuro**

* Modificación Art 13.6 :

“un representante del sector transformador ~~por el conjunto de los Estados miembro concernidos,~~ representativo a nivel europeo.